



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00171
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO – DISOLUCION SOC. PATRIMONIAL-
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO	ALEXANDER GOMEZ BARRERO

Previo a decidir la solicitud de medida cautelar, este despacho requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la medida teniendo en cuenta que no fue aportado con la demanda. Se concede un término de cinco (5) días.

Lo anterior teniendo en cuenta que se allegó en debida forma la caución solicitada por el despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4672e9f2bbcd18bca093e73cfad759324bd792f6b8567ba001ddee6c384762bc**

Documento generado en 15/07/2021 05:03:01 PM